

## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE RED.ES POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN DE LOS OPERADORES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO DE BANDA ANCHA FIJA DE ALTA VELOCIDAD A 30 MBITS POR SEGUNDO REGULADO EN EL REAL DECRETO 898/2017, DE 6 DE OCTUBRE

El Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre, regula la concesión directa de subvenciones para la contratación de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad a 30 megabits por segundo.

Dicho programa de ayudas tiene por objeto facilitar la contratación por parte de los usuarios finales de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad en ubicaciones que no disponen de servicios que permitan el acceso a la banda ancha fija al menos a una velocidad de transmisión de datos en sentido descendente de 10 Mbits por segundo, por ser los ciudadanos y pequeñas empresas de estas ubicaciones quienes en mayor medida se ven perjudicados por tener que afrontar costes de alta superiores a los habituales en ofertas disponibles para la mayoría de los usuarios de otras zonas.

Los posibles beneficiarios podrán contratar las ofertas comerciales de servicios de acceso de banda ancha fija que realicen los operadores de comunicaciones electrónicas adheridos, con independencia de la tecnología que se utilice para proporcionar dichos servicios de acceso, incluidas las tecnologías inalámbricas que permitan transmisiones punto a punto, punto-multipunto o comunicaciones móviles para proporcionar un acceso fijo de banda ancha. Asimismo, el programa prevé que el servicio de acceso de banda ancha fija de alta velocidad se proporcione a los beneficiarios del programa en competencia por parte de cualquier operador de servicios de comunicaciones electrónicas interesado en participar en este programa.

El artículo 7 del mencionado Real Decreto 898/2017 prevé que las actuaciones subvencionables previstas en dicha norma deben llevarse a cabo por operadores de comunicaciones electrónicas adheridos a participar en el programa de ayudas, estableciendo determinados requisitos para adherirse al programa, así como ciertas obligaciones que deben cumplir los operadores adheridos.

El objeto de la presente Resolución es precisar el procedimiento de adhesión de operadores al programa de ayudas y de las obligaciones que deben cumplir dichos operadores.

De acuerdo con lo anterior, y en uso de las funciones otorgadas por el artículo 7 del Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la concesión

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	P5usS9fQdtOU+Fxn23HLZg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Leceta García - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	15/11/2017 09:37:18	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/P5usS9fQdtOU+Fxn23HLZg==">https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/P5usS9fQdtOU+Fxn23HLZg==</a>			

directa de subvenciones para la contratación de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad a 30 megabits por segundo, he resuelto:

### APARTADO PRIMERO. OBJETO

La presente resolución tiene por objeto regular el procedimiento de adhesión de los operadores de comunicaciones electrónicas al programa de ayudas para la contratación de servicios de acceso banda ancha fija de alta velocidad a 30 Mbits por segundo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre.

### APARTADO SEGUNDO. NECESIDAD DE LA ADHESIÓN AL PROGRAMA DE AYUDAS

1. Únicamente los operadores de comunicaciones electrónicas adheridos a participar en el programa de ayudas regulado en el Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre, podrán realizar las actuaciones subvencionables a que se refiere el artículo 2 de dicho real decreto.

Estas actuaciones subvencionables pueden ser realizadas directamente por los operadores o a través de terceros con las que hayan llegado a acuerdos, si bien el responsable frente al usuario y frente a la Administración por la realización de las actuaciones subvencionables es en todo caso el operador adherido.

2. Para que un operador de comunicaciones electrónicas pueda adherirse al programa de ayudas regulado en el Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre, es necesario la previa acreditación de los requisitos a que se refiere el apartado siguiente y que la adhesión sea reconocida por el Director General de Red.es

### APARTADO TERCERO. REQUISITOS

1. Para que un operador de comunicaciones electrónicas pueda adherirse al programa de ayudas regulado en el Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre, es necesario la previa acreditación de los requisitos establecidos en el artículo 7.2 del citado real decreto:
  - a) Estar inscrito en el Registro de Operadores regulado en el artículo 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, para la prestación de servicios de acceso de banda ancha.
  - b) Tener domicilio o un representante en España
  - c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
  - d) Disponer directa o indirectamente de una red susceptible de prestar, cualquiera que sea la tecnología empleada, el servicio de acceso de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	P5usS9fQdtOU+Fxn23HLZg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Leceta García - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	15/11/2017 09:37:18	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/P5usS9fQdtOU+Fxn23HLZg==">https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/P5usS9fQdtOU+Fxn23HLZg==</a>			

banda ancha fija a una velocidad mínima de transmisión de datos en sentido descendente de 30 Mbits por segundo.

- e) Efectuar y hacer pública al menos una oferta comercial de referencia para proveer servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad que permita una velocidad de transmisión de datos en sentido descendente de 30 Mbits por segundo. En esta oferta comercial se deberá incluir un modelo de contrato a formalizar con el usuario, cuyo contenido mínimo deberá ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas.
2. Estos requisitos son exigibles en todo momento para que un operador de comunicaciones electrónicas pueda actuar como operador adherido y, por tanto, pueda realizar las actuaciones subvencionables a que se refiere el artículo 2 del citado real decreto.

#### APARTADO CUARTO. PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, <https://sede.red.gob.es/>.
2. El operador de comunicaciones electrónicas interesado en adherirse al programa de ayudas regulado en el Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre, deberá presentar el formulario de adhesión establecido en el Anexo II de esta resolución, al que se acompañará copia digitalizada de la siguiente documentación:
  - a) Documentación acreditativa de que el firmante del formulario de adhesión tiene poder suficiente para obrar en nombre del operador de comunicaciones electrónicas.
  - b) Certificación que acredite la inscripción en el Registro de Operadores regulado en el artículo 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, para la prestación de servicios de acceso de banda ancha.
  - c) Certificación expedida por la AEAT que acredite que el operador tiene domicilio fiscal en España (Modelo 036-037), o en su caso, designación de un representante con domicilio en territorio nacional.
  - d) Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedido a nombre del operador de comunicaciones electrónicas. Dicho certificado debe estar en vigor (menos de 6 meses de antigüedad) e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas. Los operadores de comunicaciones electrónicas podrán autorizar a Red.es a recabar de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	P5usS9fQdtOU+Fxn23HLZg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Leceta García - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	15/11/2017 09:37:18	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/P5usS9fQdtOU+Fxn23HLZg==">https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/P5usS9fQdtOU+Fxn23HLZg==</a>			

oficio esta documentación, quedando en tal caso eximidos de la necesidad de aportarla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se presume que la consulta u obtención de esta información es autorizada por el operador salvo que conste su oposición expresa

- e) Documento descriptivo de las tecnologías empleadas, la arquitectura de la red y el dimensionamiento de los principales elementos de la misma, así como de la capacidad de la red y del número máximo de clientes a los que se podrá proporcionar el servicio, que permitan acreditar que el operador solicitante dispone, directa o indirectamente, de una red susceptible de prestar el servicio de acceso de banda ancha fija a una velocidad mínima de transmisión de datos en sentido descendente de 30 Mbits por segundo.
- f) Oferta comercial de referencia para proveer servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad que permita una velocidad de transmisión de datos en sentido descendente de 30 Mbits por segundo..  
 En esta oferta comercial de referencia el operador detallará al menos las velocidades de transmisión ofertadas tanto en sentido descendente como ascendente así como otras características del servicio, en particular, posibles límites de volumen de datos aplicables; las diferentes cuotas o pagos (impuestos indirectos incluidos), periódicos o no, a realizar por el usuario; servicios adicionales o complementarios; compromisos de permanencia, vigencia de la oferta, y cualquier otro aspecto sustancial a incluir en el mismo. Red.es podrá recabar del operador cuanta información adicional sea necesaria para proporcionar a los posibles beneficiarios un adecuado detalle de la oferta comercial de referencia y sus condiciones.
- g) Modelo de contrato a formalizar por el usuario cuyo contenido mínimo deberá ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas.
- h) Certificado de Titularidad de una Cuenta Corriente Bancaria IBAN (International Bank Account Number) en favor del operador que presenta el formulario para la adhesión, emitido por la entidad financiera.

3. La presentación del formulario de adhesión y de la documentación que le acompaña se realizará en la sede electrónica (<https://sede.red.gob.es/>) de la Entidad Pública Empresarial Red.es, utilizando los modelos específicos establecidos en el sistema electrónico de gestión. La comunicación por medios electrónicos será obligatoria.

4. La presentación del formulario de adhesión implica que el operador de comunicaciones electrónicas asume la veracidad de la documentación presentada y se compromete a cumplir las obligaciones derivadas de ser

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	P5usS9fQdtOU+Fxn23HLZg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Leceta García - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	15/11/2017 09:37:18	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/P5usS9fQdtOU+Fxn23HLZg==">https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/P5usS9fQdtOU+Fxn23HLZg==</a>			

operador de comunicaciones electrónicas adherido al programa de ayudas y a prestar los servicios que oferta conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre.

5. Una vez presentado por el operador interesado en adherirse al programa de ayudas el formulario de adhesión y la documentación correspondiente, Red.es procederá a analizar su contenido.
6. En el caso de que la documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se podrá requerir al operador interesado, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su adhesión.
7. Una vez que se ha acreditado que el operador ha cumplido los requisitos establecidos en el apartado anterior, el Director General de Red.es, mediante resolución, reconocerá la adhesión. En el caso de que transcurra el plazo de un mes a contar desde que se presentó el formulario de adhesión sin que el Director General de Red.es resuelva sobre el reconocimiento de adhesión, se entenderá que dicha adhesión queda reconocida, sin perjuicio de que pueda aplicarse lo dispuesto en el siguiente apartado.
8. Los formularios de adhesión se podrán presentar desde el mismo día de la publicación en la sede electrónica de Red.es de la presente resolución y hasta la finalización del programa de ayudas regulado en el Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre.

#### **APARTADO QUINTO. RETIRADA DEL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE OPERADOR ADHERIDO**

1. El reconocimiento de la adhesión al programa de ayudas será retirado a petición expresa del operador adherido, conforme a lo establecido en el artículo 7.4 del Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre.  
A estos efectos el operador adherido deberá presentar petición expresa dirigida al director general de red.es, acompañada de la documentación acreditativa de que el firmante tiene poder suficiente para obrar en nombre del operador de comunicaciones electrónicas.

A dicha petición deberá acompañar documentación que acredite que el operador ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 7, punto 3 apartado e) del Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre.

En el caso de que la documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se podrá requerir al operador adherido para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	P5usS9fQdtOU+Fxn23HLZg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Leceta García - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	15/11/2017 09:37:18	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/P5usS9fQdtOU+Fxn23HLZg==">https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/P5usS9fQdtOU+Fxn23HLZg==</a>			

indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

En el caso de que la documentación presentada acredite que el operador ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 7.3.e) del Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre, el director general de Red.es, mediante resolución, acordará la retirada del reconocimiento de la adhesión a petición expresa del operador. Si no se acredita el cumplimiento de dichos requisitos, el director general de Red.es acordará la no retirada del reconocimiento de la adhesión, debiendo éste seguir cumpliendo sus obligaciones como operador adherido al programa de ayudas y prestando los servicios que le han contratado.

Transcurrido el plazo de un mes a contar desde que se presentó la petición expresa de retirada del reconocimiento de adhesión, sin que se haya dictado resolución sobre la misma, se entenderá que se estima dicha petición y que por tanto procede la retirada del reconocimiento de la adhesión.

2. Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4 del Real Decreto 898/2017, el reconocimiento de la adhesión al programa de ayudas podrá ser retirado por Red.es en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 7.2 del Real Decreto 898/2017 y apartado tercero de la presente Resolución.
  - b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 7.3 del Decreto 898/2017 y apartado sexto de la presente Resolución.
  - c) Existencia de altas o de cualquier práctica fraudulenta relativas a las ayudas por causas imputables al operador.
  - d) En caso de que la infraestructura utilizada para la prestación del servicio haga uso del espectro radioeléctrico, incumplimiento de las disposiciones relativas a su uso y a la puesta en servicio de las estaciones radiolétricas.

El procedimiento de retirada del reconocimiento de la adhesión al programa de ayudas en los casos indicados se iniciará de oficio, a propia iniciativa o por denuncia.

A tal efecto, Red.es comunicará al operador adherido el inicio del expediente, en que se indicará la causa por la que se inicia el expediente y los motivos, incumplimientos o faltas que ha suscitado su inicio, otorgándole al operador un plazo de diez días para que pueda presentar las alegaciones y aportar los documentos que estime oportuno.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	P5usS9fQdtOU+Fxn23HLZg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Leceta García - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	15/11/2017 09:37:18	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/P5usS9fQdtOU+Fxn23HLZg==">https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/P5usS9fQdtOU+Fxn23HLZg==</a>			

El operador está obligado a proporcionar toda la información y a aportar toda la documentación que sea requerida por Red.es a efecto de dilucidar las circunstancias que han dado lugar al inicio del expediente. Asimismo, el operador está obligado a facilitar todas las investigaciones e inspecciones que tenga que realizar Red.es con el mismo objetivo.

A la vista de las circunstancias del caso, de la documentación obrante en el expediente y de las pruebas practicadas, el director general de Red.es dictará resolución en el plazo de tres meses a contar desde el inicio del expediente en la que se podrá acordar la retirada del reconocimiento de la adhesión al programa de ayudas por entender que ha incurrido en algunas de las causas indicadas, sin perjuicio de la responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir el operador. Contra la resolución del DG de Red.es podrán interponerse los recursos previstos en el apartado octavo.

## APARTADO SEXTO. OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS ADHERIDOS

El operador de comunicaciones electrónicas adherido tiene las siguientes obligaciones:

- a) Las previstas en el Decreto 898/2017 y en particular las establecidas en su art. 7.3.
- b) Las que se establezcan en cada una de las convocatorias del programa de ayudas regulado por el Real Decreto 898/2017, en especial, las relativas a la presentación de solicitudes.
- c) El operador deberá hacer públicas sus ofertas comerciales para proveer servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad que puedan ser objeto de las subvenciones reguladas en este real decreto, incluida, al menos, la oferta comercial de referencia que permita una velocidad de transmisión de datos en sentido descendente de 30 Mbits por segundo.

Para cada una de las ofertas comerciales, incluida la oferta comercial de referencia, el operador detallará al menos las velocidades de transmisión ofertadas tanto en sentido descendente como ascendente así como otras características del servicio, en particular, posibles límites de volumen de datos aplicables; las diferentes cuotas o pagos (impuestos indirectos incluidos), periódicos o no, a realizar por el usuario; servicios adicionales o complementarios; compromisos de permanencia, vigencia de la oferta, y cualquier otro aspecto sustancial a incluir en el mismo.

Red.es podrá establecer un formato tipo aplicable a todas las ofertas comerciales y recabar del operador cuanta información adicional sea necesaria para proporcionar a los posibles beneficiarios un adecuado detalle de las ofertas comerciales de referencia y sus condiciones.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	P5usS9fQdtOU+Fxn23HLZg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Leceta García - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	15/11/2017 09:37:18	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/P5usS9fQdtOU+Fxn23HLZg==">https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/P5usS9fQdtOU+Fxn23HLZg==</a>			

El operador consiente que todas sus ofertas comerciales sean asimismo publicadas conjuntamente con las de los otros operadores adheridos, a efecto de facilitar su acceso y comparabilidad por los usuarios.

- d) El operador deberá comunicar a Red.es cualquier cambio que se produzca en los equipamientos instalados y sus ubicaciones y garantizar las condiciones de durabilidad de las operaciones establecidas en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- e) El operador se compromete a mantener actualizadas la información clave para el correcto funcionamiento de concesión de ayudas, a saber, ofertas comerciales, condiciones técnicas, cuenta bancaria, etc.
- f) El operador debe conservar toda la documentación justificativa de la actuación y la solicitud de subvención durante el periodo durante el cual puedan, las actuaciones, ser objeto de control y supervisión (sin perjuicio de la interrupción del plazo conforme a los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Esta documentación será aportada a Red.es en cuanto sea requerida en los términos y plazos previstos en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- g) No llevar a cabo acciones de comunicación tanto públicas como privadas, en tanto la Entidad Pública Empresarial Red.es no haya aprobado cualquier información referente a las actuaciones subvencionables objeto del Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre que el proveedor pretenda divulgar. Para ello, el operador de comunicaciones electrónicas adherido deberá remitir a Red.es, antes de su publicación, toda comunicación a efectos de ser autorizada.
- h) El operador, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web, etc. en los que se utilicen los resultados a los que pueda dar lugar la ayuda, deberán mencionar que ésta ha sido financiada por el FEDER del modo que se explicita en el ANEXO I. Asimismo deberá incorporarse el logo de Red.es y la frase "Subvencionado por Red.es y FEDER".
- i) En el caso de auditorías realizadas durante el periodo de subvención, el operador de comunicaciones electrónicas adherido podrá ser requerido para asistir presencialmente a la comprobación de la correcta prestación de las actuaciones subvencionadas.

## APARTADO SÉPTIMO. ÓRGANOS COMPETENTES

El órgano competente para dictar la resolución de reconocimiento de la adhesión del n operador de comunicaciones electrónicas al programa de ayudas regulado por el Real Decreto 898/2017, y, en su caso, de retirada de la misma, conforme a los procedimientos descritos en los anteriores apartados, es el Director General de Red.es, siendo órgano competente para la instrucción de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	P5usS9fQdtOU+Fxn23HLZg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Leceta García - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	15/11/2017 09:37:18	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/P5usS9fQdtOU+Fxn23HLZg==">https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/P5usS9fQdtOU+Fxn23HLZg==</a>			

dichos procedimientos la Dirección Adjunta de Sistemas de Información y Dominios.

#### APARTADO OCTAVO. RECURSOS

Las resoluciones del Director General de Red.es sobre reconocimiento o retirada de la adhesión al programa de ayudas serán susceptibles de recurso de alzada ante el Presidente de Red.es. La resolución dictada por el Presidente será susceptible de recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

JOSE MANUEL LECETA GARCIA  
DIRECTOR GENERAL

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	P5usS9fQdtOU+Fxn23HLZg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Leceta García - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	15/11/2017 09:37:18	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/P5usS9fQdtOU+Fxn23HLZg==">https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/P5usS9fQdtOU+Fxn23HLZg==</a>			

## ANEXO I: PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN

### OBLIGACIONES DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

La Comisión Europea solicita a los beneficiarios de ayudas europeas la realización de acciones de información y publicidad con las que informen de que la iniciativa desarrollada ha contado con apoyo de la Unión Europea. En el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el Anexo XII, Epígrafe 2, Sub-epígrafe 2.2., Apartado Segundo, y en el Reglamento (UE) nº 821/2014 de la Comisión Europea, de 28 de julio de 2014, Capítulo II, se detallan las características técnicas de las medidas de información y publicidad de la operación, de cara al público.

Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios potenciales y al público en general incluirán los elementos siguientes:

- El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea.
- La referencia al Fondo en cuestión, en el caso del FEDER: «Fondo Europeo de Desarrollo Regional».
- El lema: "Una manera de hacer Europa".



### UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
*"Una manera de hacer Europa"*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	P5usS9fQdtOU+Fxn23HLZg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Leceta García - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	15/11/2017 09:37:18	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/P5usS9fQdtOU+Fxn23HLZg==">https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/P5usS9fQdtOU+Fxn23HLZg==</a>			

## ANEXO II. FORMULARIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE AYUDAS REGULADO POR EL REAL DECRETO 898/2017

Don/Doña ....., con documento nacional de identidad número ....., (o la referencia al documento procedente en caso de ser extranjero), en nombre y representación del operador de comunicaciones electrónicas .....

FORMULO MI ADHESIÓN al programa de ayudas regulado en el Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la contratación de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad a 30 megabits por segundo.

Con la presentación de este formulario de adhesión, el operador de comunicaciones electrónicas ..... a quien represento asume la veracidad de la documentación presentada junto con el formulario y se compromete a cumplir las obligaciones derivadas de ser operador de comunicaciones electrónicas adherido al programa de ayudas y a prestar los servicios que oferta conforme a lo dispuesto en el citado Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en ....., a ..... de ..... de 2017.

(Firma y sello de la empresa, en su caso)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	P5usS9fQdtOU+Fx23HLZg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Leceta García - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	15/11/2017 09:37:18	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/P5usS9fQdtOU+Fx23HLZg==">https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/P5usS9fQdtOU+Fx23HLZg==</a>			